

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH (MED CAUT) 2022-00384.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 171 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de inscripción de la demanda formulada por la apoderada de la demandante en memorial remitido vía correo electrónico el día 30 de agosto del cursante año; esta Juez, para efectos de tener un parámetro al momento de fijar la caución prevista en el num. 2° del art. 590 del C.G.P., requiere a la parte actora a fin de que aporte la documental correspondiente con la que acredite el avalúo del vehículo, conforme así ya se le ordenara en autos anteriores (archivos Nros. 2 y 5).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5504efc543f0e7c7ada417bc4451f60fdd98878c5999812cff44727bf2a7736**

Documento generado en 10/10/2022 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>